



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2016-00653-00.

El perseguido confiere poder a cierto abogado para que lo represente en el marco del actual asunto. Sobre ese particular, es de advertir que el mencionado profesional del derecho fue reconocido como mandatario judicial del encartado, a través de auto adiado a 1° de marzo de 2018 (fls. 139 y 140 del expediente virtual unificado), **a lo que deberá atenderse el nombrado participante del trámite.**

Por otro lado, el citado gestor adjetivo allega nuevamente el escrito por medio del cual fija su postura frente a los hechos y pretensiones de la demanda, pasando por alto que tal documento ya fue adosado con antelación al paginario (fls. 43 a 46 *ibidem*), y sometido al trayecto ritual de rigor, conforme a los medios de defensa allí ejercidos. De ese modo, **cae en el vacío la incorporación que ahora se desarrolla respecto de tal soporte.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**45869a8ea00099bdf865feb697efa03fcab675947f105e00ad379a868fbfbb3**

**5**

Documento generado en 04/11/2020 05:22:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**